

“ 2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

Oficio Núm.: 205BL16001/ 1035/2018
Almoloya de Juárez, Estado de México,
a 11 de junio de 2018

**RECURSO DE REVISION CON NO. DE FOLIO:
001954/INFOEM/IP/RR/2018**

ASUNTO: SE RINDE INFORME DE JUSTIFICACIÓN

**C. JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNADEZ
COMISIONADO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
P R E S E N T E:**

LIC. GABRIELA AVILES OLIVARES, en mi carácter de Jefa del Departamento de Información, Planeación, Programación y Evaluación y Titular de la Unidad de Transparencia de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca; con el debido respeto, comparezco para exponer:

Por medio del presente escrito y con fundamento en lo establecido en el artículo 185 de la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios* y en los numerales Sesenta y Siete y Sesenta y Ocho, de los *Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios*: ante usted C. Comisionado del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios; rindo el **INFORME DE JUSTIFICACIÓN**, dentro del recurso de revisión interpuesto por la [REDACTED] en contra de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca (UPVT) en los siguientes términos:

INFORME DE JUSTIFICACIÓN

I. ACTO IMPUGNADO Y RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD.

Señala la recurrente en el formato de Recurso de Revisión ingresado a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX); que el acto impugnado se hace consistir en:

“No dan la información” **(sic)**.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA

Km 5.6 carretera Toluca-Almoloya de Juárez, Santiaguillo Tlalcalcali, C.P. 50904, Almoloya de Juárez,
Estado de México. Tel.: (01 722) 276 60 60. www.upvt.edu.mx

“ 2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

Manifestando como razones o motivos de inconformidad lo siguiente:

“Insisten en cobrar y además su respuesta en la siguiente de una solicitud que según ellos dice: Temarios, programas, guías académicas o materiales que se le brindan a los docentes para impartir sesión en la ingeniería en biotecnología, se estableció un periodo, niegan y mienten, se les pide por este medio, dicen que si uno no es estudiante no se lo dan, o sea ellos pueden más que el derecho de acceso a la información”.
Sic

II. HECHOS.

1.- Con fecha 4 de Mayo de dos mil dieciocho, la [REDACTED] presentó solicitud de acceso a la información pública con número de folio 000153 /UPVT/IP/2018. a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), mediante la cual requiere la siguiente información:

“Temarios, programas, guías académicas o materiales que se le brindan a los docentes para impartir sesión en el 3er cuatrimestre de la ingeniería en biotecnología.” **(sic)**.

2.- El seguimiento de acceso a la información de la solicitud referida en el hecho anterior, se encuentra registrado en el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX).

3.- Mediante el oficio número 205BL16001/769/2018 de fecha 30 de mayo de dos mil dieciocho, signado por la Titular de la Unidad de Transparencia de la UPVT, solicitó al Servidor Público Habilitado de la Dirección de la División de Ingeniería en Biotecnológica y Licenciatura en Negocios Internacionales proporcionar a más tardar el día 5 de junio del año en curso, el análisis, confirmación o modificación de la respuesta de la solicitud, materia de este recurso, para la elaboración del informe de justificación en relación al Recurso de Revisión recaído a la solicitud de información pública de referencia.

4.- A través del oficio número 205BL14002/647/2018 en fecha 6 de junio de dos mil dieciocho, el Servidor Público Habilitado de la Dirección de la División de Ingeniería en Biotecnológica y Licenciatura en Negocios Internacionales, informó lo siguiente:

“...se **CONFIRMA** la respuesta emitida por la Unidad administrativa a mi cargo...” **(Sic)**

XIV. REFUTACIÓN AL ACTO IMPUGNADO.

Considerando lo anterior, y de un análisis concatenado del recurso de revisión, se advierte que resulta incorrecta la apreciación del recurrente respecto del acto que se impugna, ya que no se niega la información respecto a la solicitud de información, toda vez que el servidor público habilitados dio respuesta en tiempo y forma a la solicitud de información, conforme a lo solicitado por el peticionario, motivo por el cual confirma su respuesta.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA

Km 5.6 carretera Toluca-Almoloya de Juárez, Santiaguillo Tlalcalcali, C.P. 50904, Almoloya de Juárez,
Estado de México. Tel.: (01 722) 276 60 60. www.upvt.edu.mx

“ 2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

En consecuencia y atendiendo a lo dispuesto en los artículos 12 y 24 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones; preceptos legales de los que se desprende que el sujeto obligado, en este caso la Universidad Politécnica del Valle de Toluca, cumple con su obligación en contestar en tiempo y forma la solicitud información requerida, referente a la información que obra en sus archivos.

Por tal motivo, de conformidad con el último párrafo del artículo 166 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se desprende que la obligación de acceso a la información pública se tendrá por cumplida cuando el solicitante tenga a su disposición la información requerida, por lo que se confirma la respuesta del Servidor Público Habilitado de la Dirección de la División de Ingeniería en Biotecnológica y Licenciatura en Negocios Internacionales, atendiendo al principio de máxima publicidad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado:

A USTED C. COMISIONADA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, atentamente pido se sirva:

UNICO: Tener por rendido en tiempo y forma el informe justificado en mi carácter de Jefa del Departamento de Información, Planeación, Programación y Evaluación y Titular de la Unidad de Transparencia de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca.

ESTADO DEL ESTADO DE MÉXICO

Almoloya de Juárez, Estado de México, a 11 de Junio de 2018.

LIC. GABRIELA AVILÉS OLIVARES
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN Y TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA